



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RECAS

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2022, en uso de las atribuciones que le están conferidas el artículo 21.1 G de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local ha dictado resolución por la que se aprueban las Bases y la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo de las plazas de personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022 ((Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 1, de 31 de mayo de 2022 publicada rectificación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 7 de julio).

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es cubrir las plazas correspondientes a los puestos que se relacionan en los anexos mediante los sistemas selectivos allí descritos, para el Ayuntamiento de Recas, como personal laboral fijo de plantilla.

La convocatoria se enmarca dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal para 2022 del Ayuntamiento de Recas publicada en el (Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 1, de 31 de mayo de 2022), todo ello de conformidad con lo dispuesto los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El sistema selectivo propuesto será el concurso oposición, de acuerdo con las previsiones recogidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases específicas, así como por las bases generales de estabilización de empleo temporal de Recas.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS/PUESTOS

Las plazas están incluidas en la plantilla de personal y con destino a los puestos que se especifican en los anexos con las retribuciones previstas en el presupuesto y en la relación de puestos de trabajo vigente.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán de reunir los requisitos contemplados en la base 2 de las bases generales, así como estar en posesión del título que se exige en cada anexo correspondiente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

4. FORMA DE PRESENTACION Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe se presentarán conforme indican las bases generales en su base 3, debiendo también aportar el anexo de valoración de méritos o auto baremo junto con los documentos justificativos de los mismos.

5. DERECHOS DE EXAMEN

La tasa por derechos de examen se fija en la cuantía especificada en la correspondiente ordenanza reguladora. El pago íntegro de dicha tasa se efectuará del modo que se indica en las bases generales en su base número 4.

6. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Sistema de concurso:

- Los méritos alegados deberán justificarse conforme se establece en las bases generales.
- La puntuación obtenida por aplicación del documento de auto baremo determinará el resultado provisional del concurso, resultado que será revisado por el tribunal.
- En el caso de que la documentación justificativa de los méritos alegados se encuentre pendiente de expedición, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el anexo de valoración y adjuntarse copia de su solicitud, lo cual no obstará de la obligación de acreditarlos posteriormente en el plazo de subsanación de defectos.

d) Si la documentación acreditativa de los méritos alegados se hallara en poder de esta Corporación, subsistirá la obligación de acreditarlos en plazo para su debida valoración.

e) Los méritos alegados se computarán hasta el último día del plazo de presentación de instancias.

f) De conformidad a las bases generales el concurso tendrá una puntuación máxima de 40%.

Sistema de oposición:

- Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total otorgada y tendrá carácter eliminatorio.
- Se realizará de conformidad con lo dispuesto en las bases generales para este sistema de selección.

**7. CALIFICACIÓN FINAL**

a) La calificación definitiva se obtendrá conforme se establece en la base número 7 de las bases generales.

b) La puntuación máxima que se podrá obtener en el concurso será de 40 puntos.

c) La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de oposición será de 60 puntos.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal de selección tendrá la composición y régimen de funcionamiento previsto en la base 6 de las bases generales.

9. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

ANEXO I**AUTOBAREMO: VALORACIÓN DE MÉRITOS****DATOS PERSONALES****D.N.I.****PRIMER APELLIDO:****SEGUNDO APELLIDO:****NOMBRE:****1. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1.1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Recas	
Número de años	Puntuación
TOTAL, PUNTOS	
1.2. Servicios prestados en otras Administraciones Locales	
Periodos	Puntuación



TOTAL, PUNTOS	
1.3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas	
Periodos	Puntuación
TOTAL, PUNTOS	

2. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

2.1. Superación de pruebas selectivas	
Proceso	N.º de pruebas
TOTAL, PUNTOS	

2.2 Cursos de formación	
Denominación curso	Número de horas
TOTAL, PUNTOS	

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS MÉRITOS

NUMERO	BREVE DESCRIPCIÓN DOCUMENTO

TOTAL, PUNTOS DEL CONCURSO	
----------------------------	--

ANEXO II.

PLAZAS QUE SE CONVOCAN

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es cubrir la plaza correspondiente al puesto siguiente:

Denominación de la plaza Auxiliar de ayuda domicilio

Grupo/subgrupo de titulación C2

Número de plazas/puestos 2

Vinculación jurídica Personal laboral

2. Requisitos de los aspirantes:

Los aspirantes deberán cumplir las siguientes funciones y poseer los siguientes requisitos:



FUNCIONES	1. Trabajos generales de la atención en el hogar: a) Limpieza de vivienda. Se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad, que sean determinados por el técnico responsable. b) Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería (si existiera). c) Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio. d) Cocinados de alimentos o traslados a su domicilio. e) Lavado a máquina, repaso y cuidados necesarios de la ropa del usuario. f) Reparación menor de utensilios domésticos y de uso personal que se presenten de manera imprevista, cuando no sea necesaria la intervención de un especialista. 2. Trabajos de atención personal: a) Aseo personal: cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual. b) Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes, a fin de evitar la formación de úlceras. c) Ayuda o apoyo a la movilidad en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar. d) Acompañamiento de visitas terapéuticas. e) Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario. f) Dar aviso al coordinador/a correspondiente de cualquier circunstancia, o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario. g) Apoyo, en aquellos casos que sea necesario en las actividades normales propias, de la vivienda del usuario en su entorno, como salidas a lugar de reunión, visitas a familiares o actividades de ocio
TITULACIÓN	La propia del Grupo/subgrupo.
Otros requisitos	Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, y del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulados en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto publicado en el BOE número 2018, de fecha 9 de septiembre de 2008. También para la acreditación de este requisito será válida la titulación de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. o en su defecto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación de dicho personal, publicada en el DOCM N° 9 de 12/01/18, y la de Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social, las personas aspirantes podrán presentar el Certificado de Habilitación excepcional para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

3. Derechos de Examen:

Los establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal.

4. Valoración de méritos. Experiencia profesional y cursos de formación.

Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo, hasta el máximo de 40 puntos:

4.1 Servicios prestados en el Ayuntamiento de Recas, como personal laboral indefinido no fijo en el mismo subgrupo, escala, subescala, clase y plaza objeto de la convocatoria (Auxiliar de ayuda a domicilio) a razón de 12 puntos por cada año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta el máximo de 60 puntos.

4.2 Los servicios prestados en otras Administraciones Locales como personal laboral indefinido no fijo en el mismo subgrupo, escala, subescala, clase y plaza objeto de la convocatoria (Auxiliar de ayuda a domicilio) a razón de 10,8 puntos por cada año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta el máximo de 54 puntos.

4.3 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal laboral indefinido no fijo en el mismo subgrupo, escala, subescala, clase y plaza objeto de la convocatoria (Auxiliar de ayuda a domicilio) a razón de 9,60 puntos por cada año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta el máximo de 48 puntos.



4.4 Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

4.5 La experiencia profesional tendrá una baremación de conformidad a las bases generales del 90%.

4.6 Los Méritos relativos a conocimientos y cursos de formación: Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos con los requisitos establecidos en las bases generales:

4.7 La superación de pruebas en procesos selectivos de personal laboral indefinido no fijo para el acceso al subgrupo, escala, subescala, clase y la plaza (personal laboral) objeto de la convocatoria (Auxiliar de ayuda a domicilio) se valorará con 20 puntos por prueba superada.

4.8 Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará a razón de 0,4 puntos por hora de formación.

4.9 Los méritos relativos a conocimientos y cursos de formación tendrán una baremación total de 10% de conformidad con las bases generales.

4.10 Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

5. Valoración FASE DE OPOSICIÓN

Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total otorgada y tendrá carácter eliminatorio.

5.1 Consistirá en un ejercicio eminentemente práctico, que versará sobre el contenido del puesto correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en las correspondientes bases específicas.

5.2 En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases específicas referidas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

6. Lista de espera

Esta convocatoria generará lista de espera con los aspirantes que hayan superado el concurso/ oposición habiendo obtenido un mínimo de 40 puntos en la totalidad del procedimiento de selección.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, en Recas a la fecha de la firma, Recas, a 27 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, Eliseo Ocaña García.

Nº. I.- 426